

CIRCULAR N° 63-2014

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

FECHA: 17 de noviembre de 2014

ASUNTO: Autorización previa del Servicio Fitosanitario del Estado para la importación de plantas, vegetales, agentes de control biológico y otros tipos de Organismos para uso agrícola.

En aplicación de la Ley N° 7664 Ley de Protección Fitosanitaria, se les comunica que quien pretenda importar o introducir en tránsito plantas, vegetales, agentes de control biológico y otros tipos de organismos, deberá obtener autorización previa del Servicio Fitosanitario del Estado para poder iniciar los trámites de importación y gestión de Registros o Notas Técnicas.

Previa recomendación del Servicio Fitosanitario del Estado, se fijarán los requisitos para la importación o el ingreso en tránsito y los casos de excepción. Cualquier bien o material que ingrese al país sin dicha recomendación no será autorizado para la importación y el mismo se deberá reexportar al país de origen o bien se perderá en aduana pues las autoridades fitosanitarias no autorizarán la importación, lo anterior según lo han manifestado sin excepción alguna.

Es decir en base a lo anterior, previamente a la importación de cualquier bien o material que lleve Nota Técnica del Servicio Fitosanitario del Estado se deben solicitar los requisitos a dicha entidad, reiteramos si la carga ingresa al país sin tener estos requisitos y el registro o Nota Técnica autorizada no se podrá llevar a cabo la importación, esto aplica tanto para compras al exterior, donaciones o convenios.

Para gestiones o consultas pueden comunicarse con el Área de Gestión Aduanal al correo electrónico laura.gonzalez.rodriguez@una.cr ext. 4707.

MAP. Nelson Valerio Aguilar
Director

Mag. Laura Gonzalez Rodriguez
Agente Aduanera